



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

PARTES: MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA ADECUACIÓN Y AMOBLAMIENTO URBANO DEL PARQUE LAS ARAUCARIAS, CAMINO CALLE REAL Y LA REMODELACION DEL PARQUE FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

Las partes acuerdan integrar el presente anexo al CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO, suscrito en la página SECOP II con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** identificada con NIT. 901.065.380-1, Representada legalmente por ANGELA PATRICIA VILLEGAS FLOREZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.124.604 en calidad de Gerente General mediante Decreto No. 1354 de 03 diciembre 2022 y Acta de Posesión No. 054 de 2022,, quien para los fines del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

1. Que el gobierno nacional expidió el decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional determina en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4: Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto y considerando; 1.- Que el Municipio de Santa Rosa de Cabal luego de analizar la necesidad surgida y la forma de satisfacerla encontró que a través de la propuesta presentada por la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDU** identificada con NIT. 901.065.380-1 la cual tiene como objeto principal la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del plan de ordenamiento territorial de la ciudad y de la región; la gestión y promoción de proyectos en suelo urbano y de expansión, inmobiliarios y de desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar contrato interadministrativos o convenios interadministrativos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; articulado la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes”. 2.- Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo. 3.- Que el objeto social, la actividad, la idoneidad, experiencia, capacidad administrativa, operacional y técnica de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** fue verificada por la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas y certificada en documentos los cuales hacen parte de este contrato interadministrativo. 4.- Que el presente contrato interadministrativo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes. 5.- Que todos los documentos previos que soportan este contrato se anexan y forman parte esencial de él, y por tanto obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. 6. Que la Constitución Nacional en el Título XI. Capítulo I. Artículo 287. Determina: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses,

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



**ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**



y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 7. Que en Artículo 315. Plantea: Son atribuciones del alcalde: ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 8. Que la Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. fija: Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 9. **Que en fecha 23 de noviembre de 2022 se expidió el Acuerdo No 017 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).** 7. Que el PLAN DE DESARROLLO: “EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS” 2.020 – 2.023”, fue aprobado mediante Acuerdo N.º 011 del 26 de junio de 2020, cumpliendo el presente contrato con los programas y metas allí establecidos. 11. Que existe certificación de la Subsecretaria de Recursos Humanos, donde consta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal; no existe personal disponible ni capacitado para realizar el objeto del presente contrato. 12. Que en Cumplimiento de lo anterior se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. 13. Que se expidió el certificado de conveniencia y registro de actividades por parte de la secretaría de Planeación. Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual, el cual se efectuará a través de este contrato interadministrativo, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA ADECUACIÓN Y AMOBLAMIENTO URBANO DEL PARQUE LAS ARAUCARIAS, CAMINO CALLE REAL Y LA REMODELACION DEL PARQUE FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

SEGUNDA – ALCANCES:

ALCANCES DE LA INTERVENTORÍA:

El contratista debe estar en capacidad de efectuar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal conforme a lo siguiente:

ALCANCES TÉCNICOS:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



- a. Conocer previamente a la iniciación de los contratos (interventoría y el contrato obra objeto de esta), la localización de las obras en el terreno, para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental competente para su intervención.
- b. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- c. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
- d. Coordinar con el contratista de obra las actividades preliminares del respectivo contrato, tales como la organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamentos, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial
- e. Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso de selección adelantado por el ente territorial y el contrato de obra.
- f. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá realizar el trámite correspondiente, para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
- g. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA, en los casos que aplique.
- h. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
- i. Emitir los conceptos que LA CONTRATANTE y el Supervisor designado por EL MUNICIPIO soliciten en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- j. Revisar los estudios y diseños de la obra a realizar y VERIFICAR que la obra se ajuste a los mismos.
- k. Verificar que el Ente Territorial reciba las observaciones y requerimientos que realice el interventor con respecto a la ejecución.
- l. Emitir un concepto en relación con la viabilidad de iniciar la etapa de construcción del proyecto. En el caso en que haya lugar a la terminación del contrato de obra en forma anticipada, certificar si hay lugar a realizar algún pago al contratista de obra, de acuerdo con los productos que haya entregado, y calcular el respectivo valor a pagar.
- m. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



- n. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.
- o. Revisar y aprobar el diseño propuesto por parte del CONTRATISTA DE OBRA para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos, si aplica.
- p. Evaluar y aprobar, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, el cronograma presentado por el contratista de obra solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen y promover conjuntamente medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a LA CONTRATANTE le corresponden.
- q. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá iniciar el procedimiento por presunto incumplimiento, descrito en este documento.
- r. Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- s. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá realizar el trámite correspondiente, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- t. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del INTERVENTOR como el personal del CONTRATISTA DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
- u. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- v. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado por el MUNICIPIO.
- w. Suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado por EL MUNICIPIO o las Entidades de control, de manera oportuna.
- x. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado y municipio.

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



- y. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- z. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- aa. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
- bb. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO DE OBRA, sin que previamente la entidad territorial correspondiente haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR y del CONTRATISTA DE OBRA.
- cc. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
- dd. Asistir y participar activamente en los comités técnicos o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE, o el supervisor designado por esta.
- ee. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, LA INTERVENTORÍA exigirá al CONTRATISTA DE OBRA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizar los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA DE OBRA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, LA INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
- ff. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
- gg. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución del proyecto.
- hh. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución del proyecto.
- ii. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente, solicitando al CONTRATISTA DE OBRA los documentos necesarios para este fin.
- jj. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



- kk. Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
- ll. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior LA INTERVENTORÍA podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- mm. Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas en el contrato de obra, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.
- nn. Poner en conocimiento de LA CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- oo. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
- pp. Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control, en caso que aplique.
- qq. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
- rr. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
- ss. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.
- tt. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente.
- uu. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas
- vv. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.
- ww. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
- xx. Tener en cuenta la programación inicial del proyecto, la cual permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



- convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE OBRA.
- yy. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada e incluir en los informes a que se refiere este documento, los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
- zz. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- aaa. EL INTERVENTOR, verificará el cumplimiento por parte del contratista de obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de Zodmes (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra
- bbb. En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones al diseño y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista de obra, con el personal dispuesto en el presente documento
- ccc. Dar cumplimiento a diario al protocolo de bioseguridad el cual es de obligatorio cumplimiento implementarlo teniendo en cuenta las medidas expuestas por parte del Ministerio de Salud en su resolución N° 000377 del 2 de junio de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas" y/o las demás normas expedidas por el Gobierno Nacional.
- ddd. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

ALCANCES SOCIALES Y AMBIENTALES:

- a. Garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de Gestión social y Reputacional, de acuerdo con los componentes y productos relacionados en los lineamientos del anexo correspondiente.
- b. Garantizar el desarrollo del proyecto y del Plan de Gestión Social y Reputacional con todos sus componentes y productos de manera virtual y/o presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando sea necesario.
- c. Realizar todas las actividades comunitarias del Plan de Gestión Social y Reputacional.
- d. Elaborar, desarrollar e implementar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional.
- e. Contar con los profesionales sociales competentes y preferiblemente residentes de la zona que conozcan la cultura del área de influencia directa de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos del Plan de Gestión Social y Reputacional.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



- f. Realizar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades y actores institucionales asociados al desarrollo del mismo y medición de impactos.
- g. Velar y actuar por el bienestar de la comunidad y demás actores interesados

ALCANCES JURÍDICOS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al CONTRATISTA DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE OBRA no realice las modificaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar de este evento al Supervisor del contrato de interventoría, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c. Emitir informes y recomendaciones relacionados con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
- d. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá advertirlo, adelantando para el efecto las actuaciones previstas en este documento. Igualmente, acompañará el desarrollo del procedimiento por presunto incumplimiento, si es el caso.
- e. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda implicar una modificación del contrato de obra y/o del contrato de interventoría.
- f. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, de terminación, de entrega y recibo a satisfacción final de obra, de suspensión, de reinicio y de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE.
- g. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor designado por EL MUNICIPIO hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
- h. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



- i. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el supervisor designado por EL MUNICIPIO, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- j. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo AL MUNICIPIO y la aprobación por parte del supervisor de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.
- k. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

ALCANCES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos de obra e interventoría.
- b. Elaborar junto con el CONTRATISTA DE OBRA las actas parciales de avance en la ejecución
- c. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el respectivo contrato y la normatividad vigente.
- d. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
- e. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- f. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar
- g. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- h. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
- i. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
- j. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de

“EL CAMBIO LO CONSTRUIAMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



**ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**



SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.

- k. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

ALCANCES ADMINISTRATIVOS:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

2.2.5.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

1. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
2. Solicitar a LA CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
4. Revisar en detalle, el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría, y los documentos que hagan parte integral del mismo, con el fin de conocer cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA de obra.
5. Revisar y verificar toda la documentación técnica, jurídica, ambiental, y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
6. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
7. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de inicio del contrato, para aprobación de la supervisión.
8. Validar y aprobar al Programa detallado para la ejecución del proyecto presentado por el contratista de obra, de conformidad con las condiciones establecidas en el correspondiente proceso contractual y contrato de obra. En todo caso, una vez presentado por el contratista de obra al interventor el Programa detallado para la ejecución del proyecto, se entenderá que la responsabilidad en el cumplimiento de estos será asumida en su totalidad por el Contratista de obra, y la Interventoría velará por su estricto cumplimiento. El interventor y el contratista de obra deberán realizar un reporte conjunto con el fin de determinar el porcentaje de ejecución de las obras, así como reportar, en caso de que se presente, la existencia o no de obras pendientes de ejecutar por el contratista, y que son necesarias para cumplir con la totalidad de las obligaciones del proyecto.
9. Verificar que dentro de la programación elaborada por el CONTRATISTA DE OBRA contemple los plazos requeridos, si es el caso, para adelantar el trámite tendiente a obtener las modificaciones a las licencias urbanísticas, permisos o autorizaciones requeridos según la tipología del proyecto, ante la autoridad urbanística o las entidades competentes para el efecto.

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



10. Entregar al supervisor el protocolo de bioseguridad de la interventoría, el cual es de obligatorio cumplimiento e implementarlo teniendo en cuenta las medidas expuestas por parte del Ministerio de Salud en su resolución N° 000377 del 2 de junio de 2021 “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas” y/o las demás normas expedidas por el Gobierno Nacional que la adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o el ente territorial.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA.

1. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato de obra las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección y/o en el contrato de obra. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los documentos del proceso de selección y/o en el contrato objeto de Interventoría.
2. Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de Inicio del contrato de obra objeto de interventoría.
3. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA se hallen conforme lo exigido en el contrato objeto de interventoría, para efectos de su aprobación.
4. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA, si aplica.
6. Emitir la orden o acta de inicio del contrato de obra, una vez se haya suscrito el acta de recibo a satisfacción de la etapa de revisión a estudios y diseños.
7. Cumplir y hacer cumplir del CONTRATISTA DE OBRA durante el desarrollo del contrato lo establecido en el contrato respectivo y los documentos que hagan parte del mismo, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. Sí el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los documentos del proceso de selección de obra. Programar y coordinar con el

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



CONTRATISTA DE OBRA el municipio, las reuniones o comités de seguimiento semanal, a la ejecución del contrato. En estas reuniones el interventor presentará el estado de avance del contrato, asuntos y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, y propondrá soluciones prácticas y oportunas. En estas sesiones se revisará el cumplimiento de acuerdos de sesiones anteriores y se dejará constancia de los compromisos adquiridos en documentos cuyo formato definirá el Municipio contratante de la obra.

8. Convocar y liderar, cuando se requiera, al ENTE TERRITORIAL, a los prestadores de servicios públicos, o a cualquier otra entidad que tenga injerencia en los asuntos a discutir, a los comités de seguimiento semanales.

9. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por EL MUNICIPIO.

10. En los casos en que sea necesario suspender la ejecución del contrato objeto de Interventoría, el CONTRATISTA DE OBRA deberá emitir un concepto técnico en el cual soporte la solicitud a fin de que la INTERVENTORIA emita viabilidad del mismo y la comunique al SUPERVISOR designado. El INTERVENTOR deberá diligenciar y suscribir el acta de suspensión para el contrato de ejecución y luego se procederá con el trámite correspondiente definido por la CONTRATANTE para la suspensión del contrato de Interventoría. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, tanto EL CONTRATISTA OBRA, como el INTERVENTOR, realizarán los trámites correspondientes ante las entidades competentes para el reinicio de los contratos y la respectiva modificación de las pólizas.

11. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.

12. Acopiar de manera ordenada en medio físico magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que se tenga acceso a la misma en cualquier momento.

13. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

14. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que se cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



15. Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE OBRA objeto de interventoría.
16. Realizar las revisiones que sean necesarias de cada uno de los productos y documentos presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA, con los cuales se permita ejecutar el proyecto hasta obtener su aprobación, independientemente del estado contractual en el que se encuentre.
17. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto para la resolución final de las mismas.
18. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, y remitirlas al supervisor del contrato.
19. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes.
21. Tramitar oportunamente las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
22. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.
23. Atender oportunamente durante la etapa pre-contractual, contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE
24. Acompañar a la CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento en relación con el proyecto objeto de interventoría, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
25. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal de LA INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
26. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por LA CONTRATANTE y/o el supervisor designado.
27. Incluir en el informe semanal que entregará al supervisor, cuáles han sido las gestiones e imprevistos generados durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA e INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
28. Poner en conocimiento del Supervisor designado por el Municipio, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
29. Suministrar de manera oportuna al municipio toda la base documental que acredite el cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



30. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
31. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
32. Verificar que existan las licencias o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio de las obras.
33. Suscribir con el CONTRATISTA DE OBRA un acta del estado inicial del entorno de la obra o actas de vecindad, para comparar al final si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros. Deberá incluir una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que no haya lugar a reclamaciones. También se debe realizar al finalizar la obra la firma de paz y salvo del acta de vecindad de cierre, en donde se deje registrado las afectaciones que pudo haber sufrido las edificaciones contiguas y las reparaciones que el contratista realizó, con el respectivo recibo a satisfacción de cada uno de los vecinos del proyecto según corresponda.
34. Cuando se presente cualquier situación en la cual el INTERVENTOR advierta un presunto incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista de obra, elaborará un concepto indicando las obligaciones que considera presuntamente incumplidas y los argumentos para el efecto y lo remitirá al respectivo al contratista, para que se pronuncie frente al concepto dentro del plazo establecido por la interventoría y/o para que dé cumplimiento a sus obligaciones. Una vez revisada la respuesta del contratista, o vencido el plazo sin haber recibido la misma, si el interventor considera que continúa el presunto incumplimiento, debe emitir un concepto respondiendo los argumentos esgrimidos por el contratista, si es el caso, e indicar expresamente cuál(es) es(es) la(s) disposición(es) contractual(es) que considera se estaría incumpliendo por parte del mismo, fundamentando sus argumentos en razones técnicas, jurídicas y/o financieras. Igualmente realizará la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos, si es el caso. El concepto inicial remitido al contratista, la respuesta de este último y el pronunciamiento del interventor en relación con los argumentos presentados por el contratista, serán puestos en conocimiento del Supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO quien los revisará y podrá solicitar información adicional en relación con el presunto incumplimiento. Una vez cuente con la información requerida, el INTERVENTOR la remitirá al MUNICIPIO.
35. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE OBRA adelantará las actuaciones referidas en la obligación precedente.

36. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito

37. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema

38. Velar por la implementación de un plan de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, durante la ejecución de la obra para que se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente, en caso de requerirse.

39. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se llegaren a presentar en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.

40. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por LA CONTRATANTE al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y los demás aspectos indicados en este documento. 41. Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.

42. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, protocolos de bioseguridad, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo

43. El interventor deberá conocer el proyecto objeto de intervención, conforme los soportes y documentación publicada en la convocatoria. Será responsabilidad del contratista saber el estado actual del terreno, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia permanente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros

44. Dar estricto cumplimiento diario al protocolo de bioseguridad el cual se debe implementar teniendo en cuenta las medidas expuestas por parte del Ministerio de Salud en su resolución N° 000377 del 2 de junio de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas" y/o las demás normas expedidas por el Gobierno Nacional.

45. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA:

1. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes, en el evento en que considere que no procede el recibo a satisfacción del proyecto.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



**ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**



2. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
3. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato de Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato de obra y remitirla al municipio para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
4. Exigir y obtener del CONTRATISTA DE OBRA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
5. Adelantar todas las actividades a que haya lugar y estén en el marco de sus obligaciones, para finalizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del contrato interadministrativo, los cuales se harán en congruencia con lo señalado en el estudio previo, en la normatividad vigente y las directrices impartidas por los supervisores del contrato interadministrativo.
2. Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo.
3. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del contrato interadministrativo, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
4. Facilitar el intercambio de documentación información entre las partes de manera oportuna y con la calidad requerida durante la ejecución del contrato interadministrativo.
5. Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto del Contrato interadministrativo.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato interadministrativo.
7. Participar en los Comité Técnicos que se requieran según designaciones.
8. Resolver las peticiones y consultas realizadas por los asociados dentro de los términos legales.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato interadministrativo a celebrarse y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO.

1. Brindar la colaboración y proporcionar la información documental que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato interadministrativo.

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



**ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**



2. Designar al supervisor del contrato interadministrativo.
3. Aprobar las garantías que el asociado constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suficiencia y amparo.
4. Resolver las peticiones y consultas realizadas por el asociado dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato interadministrativo y en los documentos que forman parte de este.
6. Ejercer el respectivo control de ejecución.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato interadministrativo a celebrarse y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP.

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de ejecución del proyecto. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
2. Vincular mínimo el cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor, quien evaluará los casos en los que el Contratista de Interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de la condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales del contrato objeto de interventoría.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de obra en la ejecución del contrato, su cierre y liquidación.
5. Verificar que se dé cumplimiento a los requerimientos exigidos en cada una de las licencias, permisos o autorizaciones otorgados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato, y en sus modificaciones cuando sea el caso.
6. La entrega de un Plan de Gestión Social y Reputacional
7. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional.
8. Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
9. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y con EL MUNICIPIO.
10. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
11. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
12. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



13. LA INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos al supervisor del contrato, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
14. Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor en máximo tres (3) requerimientos. Si no se atiende lo requerido por el supervisor, éste solicitará a la CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato
15. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso
16. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
17. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato cuando aplique.
18. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El INTERVENTOR se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
20. Las demás que, por ley, pliegos de condiciones y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

El contratista debe pagar los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A%
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% **
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

ACUERDO NO. 028 DE 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice

“EL CAMBIO LO CONSTRUIAMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

CUARTA - NATURALEZA: Las partes hacen constar expresamente que en el presente contrato interadministrativo no existe continuidad, subordinación y dependencia entre ellas; por tanto, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** no tendrá remuneración distinta a la pactada. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$ 255.190.816,00).** **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cinco (05) actas parciales mensuales vencidas por valor cada una de CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS, CON DOS CENTAVOS (\$ 51.038.163,2) M/CTE

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP como persona jurídica independiente es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a las personas que ocupe en la realización de las actividades. A continuación, se detalla el presupuesto oficial del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

ANALISIS DE INTERVENTORIA										
COSTOS DE PERSONAL (A)										
ESPECIALIDAD	CATEGORIA	CANT. (1)	OCUPACION(H - MES)					TOTAL OCUPACION Y/O PARTICIPACION (2)	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (3)	VALOR PARCILA (\$) (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
			1	2	3	4	5			
PERSONAL PROFESIONAL										

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



Profesional ingeniero (Director)	Profesional	1	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	3,25	\$ 4.500.000	\$ 14.625.000
Profesional ingeniero Civil Residente 1	Profesional	2	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	\$ 3.000.000	\$ 30.000.000
Residente de Obra (Arquitecto)	Profesional	2	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	\$ 3.000.000	\$ 30.000.000
Asesor Salud Ocupacional	Profesional	1	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	\$ 2.000.000	\$ 10.000.000
PERSONAL TECNICO										
Topografo	Tecnólogo	1	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	2,50	\$ 2.500.000	\$ 6.250.000
PERSONAL TECNICO AUXILIAR										
cadenero 2	Tecnico	1	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	2,50	\$ 1.000.000	\$ 2.500.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (6)										93.375.000
FACTOR MULTIPLICADOR (7)										2,15
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = [(7)*(6)] = (A)										\$ 201.114.343
ESPECIALIDAD	UNIDAD									VALOR PARCILA (\$) (10)*(11)*(12) = (13)
OTROS COSTOS DIRECTOS										
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA										
Estacion total (Equipo de topografia)	Un					1,00		\$ 2.000.000	2,50	\$ 5.000.000
Nivel de precision (Equipo de topografia)	Un					1,00		\$ 500.000	2,50	\$ 1.250.000
Ensayos de resistencia a la compresion	Un					30,00		\$ 25.000	3	\$ 2.250.000
Oficina/Campamento en la zona del proyecto (incluye dotación y sevicios)	Mes					1,00		\$ 500.000	5	\$ 2.500.000
OTROS COSTOS										

“EL CAMBIO LO CONSTRUIAMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos,	Mes	1,00	\$ 300.000	5	\$ 1.500.000
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	Mes	1,00	\$ 166.344	5	\$ 831.721
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)					\$ 13.331.721
SUBTOTAL COSTOS BASICO = (A)+ (B) = (C)					\$ 214.446.064
IVA 19%					\$ 40.744.752
COSTO TOTAL =					\$ 255.190.816

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El plazo del presente contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato, sin que esta fecha supere la del 31 de diciembre de 2023. El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

SEPTIMA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato interadministrativo no genera relación laboral con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

PARÁGRAFO: La relación de coordinación de actividades entre el municipio y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP**, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de las obligaciones pactadas, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

OCTAVA - CONTROL FISCAL: Será ejercido por la Contraloría departamental Ley 617 de 2000.

NOVENA - SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato interadministrativo, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, de acuerdo con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1-50-40-63-01-00645, 13-06-2023	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 255.190.816	\$ 255.190.816

DECIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través del Secretario de Infraestructura **ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ**, o quien desempeñe el cargo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones entre las cuales se encuentran: a) verificar el cumplimiento del contrato conforme con el cronograma presentado por el contratista o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista y el

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



supervisor; en caso de presentarse incumplimiento deberá el supervisor dar aviso oportuno al mismo contratista y a la Secretaría Jurídica del Municipio del incumplimiento del contrato.

b – El supervisor dentro del Control que debe realizar en la parte administrativa le corresponde: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3-Expedir los certificados de avance con la firma del contratista y el Supervisor. 4- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 5.- Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del contratista. 6 - Proyectar la correspondencia que resulte producto del contrato. 7- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 8 - Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora. 9 – Cualquier orden que dé el supervisor debe ser por escrito 10- Realizar reuniones periódicas con el contratista, son reuniones de carácter ejecutivo con informe escrito. 11.- Los Supervisores dentro del control en la parte técnica del contrato le corresponde: A)- Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. B)- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. C) - Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. D)- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso se deberá observar lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o adicionen. PARAGRAFO: El supervisor deberá aportar la documentación expedida después de la firma del contrato, tales como adiciones, prórrogas, terminaciones y liquidaciones, a la secretaria Jurídica, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del documento, para su respectiva Publicación en el portal único de contratación.

DECIMA PRIMERA – GARANTIAS: la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** se obliga a constituir para EL MUNICIPIO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al MUNICIPIO en:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento 20 % del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento 10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato

DECIMA SEGUNDA– INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Santa Rosa de Cabal de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Santa Rosa de Cabal, para lo cual contratará con profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio de Santa Rosa de Cabal estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Santa Rosa de Cabal cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Es obligación para con el MUNICIPIO mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA CUARTA – CESIÓN:** la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP**, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **DECIMA SEPTIMA RESPONSABILIDAD:** las partes serán responsables civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley. **DECIMA QUINTA - CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto Contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par, artículo 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del presente contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEXTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 5, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 Ley Anti trámites. **DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio de Santa Rosa de Cabal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA NOVENA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes en este orden podrán de común acuerdo darlo

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o. **VIGESIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD.** la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el Artículo 308, Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1 La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2.- Verificación de la afiliación al sistema integral de seguridad social cuando se trate de persona natural. 3. – Aprobación de las garantías de cumplimiento pactadas. **VIGÉSIMA TERCERA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto convenido se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA CUARTA – COTIZACION INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL-** la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** durante la ejecución del contrato garantizará la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales al personal, para lo cual el MUNICIPIO exigirá las constancias de cotización mensual, igualmente deberá cancelar lo correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones, IVA y retención en la fuente en la medida a que haya lugar. **VIGESIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020 juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co